

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO EJECUTIVO No. 028-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y para ejercer sus atribuciones tiene la facultad de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que el Artículo 118, numeral 1), del mismo cuerpo legal, dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en los que particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 208-2003, de fecha 12 de diciembre del 2003, se aprobó la Ley de Migración y Extranjería, instrumento legal que asigna atribuciones de formulación y ejecución de la política migratoria del Estado, regulación y control migratorio en la entrada y salida de nacionales y extranjeros, como para la permanencia de estos últimos en territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014 de fecha 30 de junio de 2014, reformado por el Decreto Ejecutivo PCM-063-2014 de fecha 27 de septiembre de 2014, se creó el Instituto Nacional de Migración (INM) como ente desconcentrado de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien es responsable de la aplicación de la Ley de Migración y su Reglamento, así como de la ejecución de la Política Migratoria que establezca el Gobierno de la República. Asimismo, que el Decreto Ejecutivo PCM 031-2014 de fecha 30 de junio de 2014, reformado mediante Decreto Ejecutivo PCM-063-2014 de fecha 27 de septiembre de 2014, en el artículo 4 establece como atribución de los Directores del Instituto Nacional de Migración en su literal g), la administración del Sistema de Control Migratorio.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 108-2007, se declaró Organismo de Seguridad Nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería, ahora Instituto Nacional de Migración, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, estableciendo entre sus objetivos señalados en el Considerando Cuarto, el de regular el ingreso y egreso de extranjeros y la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y que su función está vinculada a la seguridad nacional; asimismo, el Artículo 1-A del supra citado Decreto, declara de Seguridad Nacional la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y la gestión de los flujos migratorios realizados por la autoridad. Así mismo mediante Decreto Ejecutivo No. 009-2018, el Instituto Nacional de Migración está adscrito al Gabinete Sectorial de Seguridad y Defensa.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), en sesión celebrada en fecha 09 de diciembre de 2013, mediante Acta No. 54, autorizó a la Dirección General de Migración y Extranjería, ahora Instituto Nacional de Migración, la adquisición de un

Sistema de Suministro e Instalación de Equipo, Licencias, Comunicaciones, Soporte Técnico, Mantenimiento y Servicios del Proyecto de Seguridad Biométrica Nacional /Sistema Integrado de Control Migratorio.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de diciembre de 2013 se suscribió Contrato para el Suministro e Instalación de Equipo, Licencias, Comunicaciones, Soporte Técnico, Mantenimiento y Servicios del Proyecto de Seguridad Biométrica Nacional/ Sistema Integrado de Control Migratorio para la Dirección General de Migración y Extranjería, entre la Dirección General de Migración y Extranjería y la Sociedad Mercantil denominada Grupo Visión, S. de R.L de C.V., mismo que establece que se deberá suscribir un Contrato anual de soporte y mantenimiento de la plataforma tecnológica provista por El Contratista, con el fin de mantener en óptimas condiciones el equipo y calidad del servicio. Así mismo se estableció en este contrato que según el requerimiento en la demanda de aumento de capacidades y de ampliación de nuevos sitios de seguridad y control, podrá solicitarse a El Contratista en cualquier momento y sin mayor requerimiento todo equipo, licencias de software y servicios de ingeniería necesarios para que sean incorporados y facturados según las condiciones técnicas y económicas más recientes al momento de la solicitud.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto para el Suministro e Instalación de Equipo, Licencias, Comunicaciones, Soporte Técnico, Mantenimiento y Servicios del Proyecto de Seguridad Biométrica Nacional/Sistema Integrado de Control Migratorio, contemplaba el soporte y mantenimiento de 148 estaciones de trabajo implementadas en 26 sitios a nivel nacional, sin embargo en los últimos años dado el crecimiento de viajeros, en la actualidad existen ciento noventa y siete (197) estaciones fijas, dos (2) estaciones móviles y cincuenta (50) dispositivos móviles, operando en 43 Delegaciones Migratorias en el país y tomando en consideración que el aumento de estos equipos representa un incremento en la proporción de los

enlaces de datos y una mayor logística para su operatividad y funcionamiento, incrementa consecuentemente el valor de los servicios requeridos.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad CNDS, mediante Resolución N°. CNTS-006-2017, clasificó como secreto el Proyecto de Seguridad Biométrica Nacional/ Sistema Integral de Control Migratorio, incluyendo los asuntos, actas, contratos, documentos e informaciones, datos y objetos, cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda dañar o poner en riesgo la seguridad y defensa nacional y el logro de los objetivos en esta materia; asimismo el actual proveedor del servicio de Soporte y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Plataforma Tecnológica del Sistema Integrado de Control Migratorio, la Sociedad Mercantil denominada Grupo Visión, S. de R.L de C.V., es representante exclusivo en el país del Software del BCMS y de los dispositivos de escáner de huellas y son los creadores del Sistema Exodus, cuyo código fuente es de su propiedad y cuenta con la exclusividad para brindar estos servicios especializados.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece en el Artículo 63, numeral 3) y 4), que la contratación directa podrá realizarse, cuando se trate de servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva y cuando las circunstancias exijan que las operaciones de Gobierno se mantengan secretas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó la firma en la Secretaria Coordinadora General de Gobierno, por ley, MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración

Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11), 19) y 45), 247 y 248 de la Constitución de la República, Artículos 11, 29, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, Decreto Legislativo 108-2007, Decreto legislativo No. 208-2003, Decreto Ejecutivo PCM-031-2014 del 30 de junio de 2014, reformado mediante Decreto PCM-063-2014 del 27 de septiembre de 2014, Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018, Artículo 13, 63, numerales 2) y 4 de la Ley de Contratación del Estado; y, Resolución No. CNTS-006-2017 emitida por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por medio del Instituto Nacional de Migración, para que a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ejecutivo, en aplicación del procedimiento de contratación directa, suscriba Contrato de SOPORTE TECNICO PREVENTIVO/CORRECTIVO Y LICENCIAMIENTO PARA LA PLATAFORMA DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD BIOMÉTRICA NACIONAL, COMPONENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL MIGRATORIO, con la sociedad Grupo Visión, S. de R.L., para el año 2019, a fin de garantizar el funcionamiento, continuidad, operatividad del Sistema y Control de los flujos migratorios en los puntos aéreos, marítimos y terrestres, así como la emisión de pasaportes en Honduras y en los Consulados de Honduras en el exterior. La Contratación directa deberá celebrarse en las mejores condiciones a favor del Estado de Honduras, observando lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: La Estructura Presupuestaria con la que se financiarán los servicios contratados es: Institución 045 “Instituto Nacional de Migración” Programa 11 “Servicios de Migración y Extranjería” Actividad 002 “Asuntos Migratorios” Objeto del Gasto 23350 “Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computación”, el cual está disponible en el presupuesto aprobado del Instituto Nacional de Migración.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO COORDINADORA
GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY
ACUERDO DE DELEGACIÓN 023-2018

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA
Y DESCENTRALIZACIÓN